



**APRUEBA CONVENIO APOYO A LA
GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL – ESTRATEGIA ADQUISICION DE
VEHICULO AÑO 2019**

LOTA, 16 de Mayo 2019

DECRETO D.S.M. N° 511

VISTOS:

Resolución N° 2R/2183 de fecha 11-04-2019 que aprueba **Convenio Apoyo a la Gestión Local en Atención Primarias Municipal- Estrategia Adquisición de vehículo año 2019**” de fecha 18-03-2019 suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese **“Segundo Convenio Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal- Estrategia adquisición de vehículo año 2019”** de fecha 18-03-2019, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción, se obliga a transferir a la I. M municipalidad de Lota, la suma de **\$54.740.000.- (cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil pesos)** los recursos asignados serán utilizados en la adquisición de ambulancia para CESFAM Sergio Lagos O, las especificaciones se adjuntan en Anexo 1 del **“Segundo convenio apoyo a la gestión local en atención Primaria Municipal- Estrategia adquisición de vehículo año 2019”**

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta **215-29 – “Adquisición de vehículo”**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Archivo Alcaldía
- C/c Jefe Administrativo Sra. Miriam Peña
- C/c Encargada de Adquisidores, Sra. Fresia Moraga
- C/c Encargada Financiera de Convenio, Srta. Yenny Sánchez Salinas
- C/c Referente Técnico Srta. Mabel Núñez U.
- C/c Director Cesfam Dr Sergio Lagos O. Sr. José Medina López.
- C/c Secretaría DAS
- HMC/LBF/MPCH/YSS/MNU/mnu. -



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 ABR 2019 2183

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
D.F.L. N° 1/2005
D.F.L. N° 140/2004
D.F.L. N° 1.600/2008 y 10/2017

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
2. Resolución Exenta N°85 de fecha 29 de enero de 2019 del Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal.
3. Segundo convenio de fecha 18 de Marzo de 2019 de Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Afecto N°69 de fecha 16 de Octubre de 2018 del Ministerio de Salud, que establece el cargo de Director del Servicio Salud Concepción
4. Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBASE;** segundo convenio de fecha 18 de Marzo del 2019, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA**, para la Ejecución del Programa **APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL – ESTRATEGIA ADQUISICION DE VEHICULO AÑO 2019.**

2.- **IMPÚTESE:** El gasto que irroge el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



[Handwritten signature]
DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 474 / 08.04.2019

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE
[Handwritten signature]
DANIEL VILLANUEVA OLIVARES



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

D. C. G. C. EGR

SEGUNDO CONVENIO APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2019 ESTRATEGIA ADQUISICION VEHICULO

En Concepción a 18 de Marzo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°200 Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un segundo convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria Municipal aprobado por la ley N° 19378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "en el caso de las normas técnicas, planes y programa que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley implique un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N°18469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud asigna recursos mediante Resolución Exenta N°85 de fecha 29 de Enero de 2019 a través del Servicio, a la Municipalidad la suma anual y única de **\$54.740.000** (cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Apoyo a la gestión local en Atención Primaria Municipal" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: Los recursos asignados serán utilizados en la adquisición de Ambulancia para CESFAM Sergio Lagos, las especificaciones técnicas se adjuntan en Anexo 1.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio se transferirán una vez cumplidos los siguientes requisitos copulativos:
- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
 - Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
 - Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

Para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota, corresponderá al 30% restante del total de recursos, la cual será transferida sujeta a los resultados de informe de evaluación en cuanto a verificadores que evidencien la gestión o adquisición correspondiente al vehículo.

SEXTA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatorio, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

SEPTIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

OCTAVA: Si producto del seguimiento realizado por el Departamento de Atención Primaria en Salud, según lo estipulado en las cláusulas octava y novena del presente convenio, se detecta incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas de gastos mensuales que en ellas se señalan, o se realicen en forma no satisfactoria, el Servicio de Salud Concepción estará facultado para retener la segunda cuota del programa indicado en la cláusula séptima del presente convenio, hasta que el Municipio correspondiente esté al día en el cumplimiento de dicha obligación o lo realice en la forma indicada.

NOVENA : El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2019. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA



DIRECTOR
DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION



N° INT. 2R / 179

AMBULANCIA DE EMERGENCIA BÁSICA 4x2			
		Empresa	
		N° OFERTA	
		Marca	
		Modelo	
		Pais de Origen	
		Plazo Entrega (Días Corridos)	
		Cantidad	2
Especificaciones técnicas		Cumplimiento (Sí / No)	Observación
1.	CARACTERÍSTICAS GENERALES		
1.1	Ambulancia Emergencia Básica 4x2 para Hospital de Lota		
1.2	Chasis tipo cabina, con una carrocería tipo caja o furgón monobloque transformado		
1.3	Motor Cuatro cilindros, cuatro tiempos, ciclo Otto o Diesel u otra tecnología		
1.4	Dirección : Servo asistida (o equivalente) o hidráulica		
1.5	Aceleración : 0 a 80 Km/h en 25 s (con su PBV completo);		
1.6	Transmisión : Mecánica		
1.7	Combustible Diesel		
1.8	Frenos de servicio servo asistido hidráulico o equivalente, preferente ABS		
1.9	Peso bruto vehicular 2200 Kg (no excediendo en todo caso el valor fijado por el fabricante, indicar)		
1.10	Capacidad de carga: Al menos 1500 kg (incluyendo pasajeros y equipamientos)		
1.11	Medidas interiores mínimas: 1,7 mt de ancho, 1,8 mt de alto y 3,2 mt de largo (+ 20 cm de tolerancia)		
1.12	Sistema eléctrico : 12 o 24 , con inversor		
1.13	Autonomía aproximada: 300 Km, en ruta, a 90 Km /h, con el PBV completo		
1.14	Comandos de alertas luminosas, sirena y equipo radiotransmisor		
1.15	Tracción: 4 x 2 trasera (evaluación de accesibilidad previa a la zona de destinación de vehículo)		
1.16	Decoración según diseño especificado en documentos adjuntos en la presente licitación, llamados "Colores Ambulancia Básica". (De todos modos esta línea será especificada a proveedor que se adjudique la presente licitación).		
1.17	Suspensión : Apta para el transporte de pasajeros, respetando despeje a piso del vehículo original y barra estabilizadora delantera y trasera;		
1.18	Accesorios obligatorios y reglamentarios de tránsito: Extintor certificado de 2 Kg para fuegos de tipo A, B y C con soporte: uno para cabina de conducción y uno para cabina sanitaria, ambos con anclaje.		
1.19	Triángulo de señalización, conos de estacionamiento (3) y chalecos reflectantes (2)		
1.20	Botiquín según reglamentación vigente		
1.21	Pisadera: original de fábrica.		
1.22	Pisadera debe estar cubierta con material antideslizante y lavable.		
1.23	Apertura de puertas traseras: 270° mínimo.		
1.24	Tipo de frenos delanteros y traseros: Discos.		
1.25	Alimentación: Inyección directa Common Rail.		
1.26	Tecnología: Bi Turbo - Intercooler (TDI).		
1.27	Norma de emisión: Euro V.		
1.28	Techo: original de fábrica.		
2.	SISTEMAS DE SEGURIDAD		
2.1	ABS (Sistema antibloqueo de frenos)		
2.2	BAS (Servofreno de emergencia hidráulico)		
2.3	EBV (distribución electrónica de la fuerza de frenado)		
2.4	Airbag conductor y pasajeros cabina de conducción		
2.5	Programa electrónico de estabilización (ESP).		
2.6	Control de tracción (ASR).		
3.	COMPARTIMENTO DE CABINA DE CONDUCCIÓN		
3.1	Asiento de conductor con base hidráulica, con soporte lumbar, regulable en altura y regulación horizontal. Con cinturón de seguridad según norma vigente		
3.2	Manubrio regulable en altura		
3.3	Asientos para dos copilotos tipo butaca con cinturones de 3 puntas.		
3.4	Espejo retrovisor		
3.5	Equipo radial a altura que no dificulte maniobras de conducción y debidamente anclado.		
3.6	Dos puertas (conductor y acompañante) de cierre hermético, que impida entrada de aire, agua y polvo.		
3.7	Panel de alarma sonora, intuitiva y a altura que no dificulte maniobras de conducción		
4.	COMANDOS DE ALERTAS LUMINOSAS, SIRENA Y EQUIPO RADIOTRANSMISOR		
4.1	Alerta luminosa principal: debe ser halógeno de tipo rotatorio alrededor de su eje vertical o estroboscópico, de fácil observación a la luz del día y con la seguridad de ser captado en 360° en el plano horizontal. Debe situarse en la parte delantera de ambulancia, sobre la cabina de conducción, y debe componerse en el sentido de avance del vehículo en: Dos ópticos halógenos de color rojo con una potencia mínima de 50 W cada uno en el lado izquierdo y dos ópticos halógenos de color azul con una potencia mínima de 50 W cada uno, al lado derecho; o en su defecto, Una estroboscópica roja de 8 joules al lado izquierdo y un azul de 8 joules al lado derecho		
4.2	Los motores de los dispositivos halógenos (o LED) no deben interferir con los equipos de comunicación. En el mismo sentido, los dispositivos de alerta estroboscópica deben alimentarse mediante conductores debidamente protegidos.		
4.3	Alerta luminosa perimetral: Las luces de alerta perimetral deben distribuirse simétricamente con respecto al eje longitudinal en la parte superior del vehículo, de la siguiente manera: Dos focos estroboscópicos o halógenos intermitentes, uno rojo y uno azul, en cada costado. De igual forma, dos focos estroboscópicos o halógenos intermitentes, uno rojo y uno azul, ubicados en la máscara delantera del vehículo.		
4.4	Alerta sonora: deben contar con una sirena electrónica de tres tonos como mínimo (Weyl, Yelp y Air horn), seleccionables independientemente, megáfono y parlante de al menos 100 W de potencia y un nivel sonoro de 90 dB o más, controlado a 30 m de distancia del vehículo.		

4.5	<p>Equipos de comunicación SAMU: Debe disponer de un sistema que permita la comunicación radial entre el vehículo y su base organizacional que cumpla con la legislación vigente y con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Equipo Digital b) 32 Canales c) VHF d) 1 a 25 Watts e) Rango 136c – 174 Mhz, que cumpla con norma chilena de comunicación f) Con Opción GPS g) Pantalla Alfa Numérica h) Tecnología TMDA i) Botones programables j) Cumplimiento Normas Militares 810 C, D, E y F, u homóloga k) Certificado de servicio técnico autorizado por la marca que oferta (presentar físicamente) l) Certificado de garantía m) Servicio Técnico a la provincia de Concepción n) Radio VHF tipo equipo back to back con dos equipos portátiles adicionales 		
4.6	Nivel sonoro no debe afectar la cabina de conducción ni tampoco el compartimiento sanitario.		
5	ILUMINACIÓN EXTERIOR		
5.1	Un foco tipo faenero con ampollita halógena con una potencia mínima de 50 W, ubicado en la parte trasera del vehículo con el objeto de iluminar la zona de carga y descarga de paciente, accionado por un interruptor manual ubicado en la cabina de conducción.		
5.2	Dos focos halógenos con luz cortaniebla de color amarillo, con una potencia máxima de 55 W cada uno, ubicados en la parte delantera de vehículo y accionados por el conductor.		
5.3	Dos luces blancas fijas mediante ampollitas halógenas de 50 W cada una, accionadas por el conductor y ubicadas a ambos costados superiores del vehículo, con una inclinación de 15° con respecto al horizontal, con el fin de iluminar las áreas de trabajo lateral cuando el vehículo está detenido.		
5.4	Un foco manual tipo busca camino de 50 W mínimos, que permita su utilización desde y a corta distancia del vehículo, pudiendo ser alimentado desde el tomacorriente de 12 V, ubicado en la cabina de conducción.		
5.5	Luces perimetrales tipo LED en azul, rojo y blanco.		
6	COMPARTIMENTO SANITARIO		
6.1	Debe componerse de una estructura envolvente resistente y de características homogéneas, uniformes y continuas en toda su extensión y adosadas solidariamente al chasis, siendo este compartimiento el tipo caja o furgón monobloque.		
6.2	Resistente a la corrosión, aislado termoacústicamente paredes laterales completas y cielo revestido de material extrarresistente 100% lavable, antibacteriano, que permita condiciones ambientales y niveles de temperatura interior dentro de límites aceptables.		
6.3	Revestido en paredes y cielo con material ignífero.		
6.4	Puertas cabina sanitaria: puerta trasera, de doble hoja vertical o tipo portalón, y una puerta lateral ubicada en el costado derecho según el sentido de avance del vehículo, compuesta de una hoja de corredera. Deben estar diseñadas de forma tal que imposibilite su apertura en forma accidental. (una luz piloto debe señalar al conductor cuando éstas se encuentran abiertas). Todas las puertas de acceso deben cerrarse herméticamente de manera que se impida la entrada de aire, agua y polvo al interior del compartimiento sanitario. Deben llevar elementos reflectantes interiormente que aseguren niveles mínimos de retroreflectividad ante condiciones adversas, con el fin de alertar la inminencia de puertas abiertas, especialmente cuando el vehículo deba estar detenido de noche. Estos elementos pueden ser de color rojo o blanco, del tipo DOT-C2 (mercado nacional) o bien luz piloto indicadora.		
6.5	Panel divisorio de cabina y área paciente con ventana de intercomunicación.		
6.6	Ventanas: deben ubicarse a contar de la mitad superior del vehículo. Deben llevar vidrios de calidad automotriz y ser suficientemente pavonados para limitar la visibilidad desde el exterior. Estas deben comprender: una a dos ventanas para el acceso trasero (dependiendo del tipo de puerta), con vidrio (s) fijo(s). Una o más ventanas laterales con vidrio, accionables para fines de ventilación sólo desde el interior, tipo corredera, siguiendo la línea del vehículo.		
6.7	Ventana de intercomunicación: tipo corredera fabricada de fibra de vidrio o similar, lavable.		
6.8	Mueble anaquel para insumos médicos: instalado a todo el largo del compartimiento sanitario; construido en plástico resistente o similar, a todo largo y ancho, 100% lavable, cantos protegidos, sellado antihumedad, provisto de puertas transparentes y con seguros. Debe considerar repisa para bomba de aspiración, divisiones interiores para almacenaje de elementos médicos, espacio para anclaje para traslado de tablas espinales largas y 2 cajoneras con seguro, para el transporte de soluciones o farmacos. Un espacio integrado para cooler térmico para el traslado de insumos que necesitan mayor mantención por temperatura. Incluye tapa y cierre hermético ubicado en la parte superior del mueble médico.		
6.9	Armario con puerta tipo cortina que permite posiciones para cierre hermético o ventilado. Apto para el almacenaje de equipos y elementos sensibles. Incorpora barra para colgar, un pasamanos instalado en el cielo, un pasamano instalado en panel contracabina para fácil acceso por puerta lateral, un pasamano curvo instalado en sector de asiento longitudinal fijado al piso y pared, pasamanos flexibles (3) en acceso lateral y trasero y una barra porta bomba de infusión fabricada de aluminio liso ubicada en sector mueble médico.		
6.10	Piso plano sin resaltes ni juntas con características antideslizante y resistentes al desgaste, protecciones de aluminio en puertas de acceso. Plancha de acero inoxidable acceso trasero para evitar desgaste prematuro por acceso de camilla.		
6.11	Interruptor de corte general de alimentación eléctrica de todos los circuitos del equipamiento ambulancia.		
6.12	Asiento para el médico o paramédico ubicado en la cabecera de la camilla siguiendo el eje longitudinal de la misma, desplazable en rieles, acolchado y de tapiz lavable. De altura regulable, respaldo regulable con cinturón de 3 puntas y apoyo cabeza.		
6.13	Asiento longitudinal al lado derecho de la cabina sanitaria, del tipo cajón o butacas individuales alineadas, con capacidad mínima para 3 personas y cinturones de seguridad individuales. La cubierta del asiento debe diseñarse como puerta abatible para acceder a espacios de almacenamiento de materiales e insumos.		
6.14	Porta sueros: 2 dispositivos retráctiles ubicado en la parte superior del compartimiento para sostener en forma fija y segura dos contenedores de líquidos médicos.		
6.15	Barra porta bomba de infusiones.		
6.16	Plataforma para equipo o mesa de trabajo: Plataforma de al menos 0.3m2 de superficie para la instalación de los equipos de electromedicina con soporte y sujeción de equipos.		
6.17	Iluminación interior: Dos lámparas de intensidad variable, tipo LED, alimentadas por líneas independientes, utilizadas como iluminación ambiente, ubicadas en el cielo y accionadas desde un interruptor ubicado en el mismo compartimiento. El valor de iluminación debe fluctuar en dos rangos: 0 a 80 lx para iluminación baja y 500 lx o más para iluminación alta, medidos a la altura de la camilla. A lo menos una de las lámparas de la iluminación interior debe encenderse automáticamente al abrir las puertas del compartimiento sanitario, permaneciendo encendida aun después de cerrarlas, el tiempo suficiente para permitir accionar el interruptor de encendido. El ambiente interior debe tener un valor mínimo total de iluminación de 150 lux, medidos a la altura de la camilla, aplique tipo LED. Dos focos de luz dirigible sobre cabeza y tronco de paciente.		
6.18	Dos focos de luz dirigible sobre la cabeza y tronco del paciente, de un valor de iluminación de al menos 150 lx cada uno, medidos a la altura de la camilla.		
6.19	Lámpara sobre mesa de trabajo con interruptor independiente.		

6.20	Pasamanos: Para facilitar el acceso, como también el desplazamiento seguro del personal cuando el vehículo esté en movimiento, el compartimiento sanitario debe dotarse de pasamanos fijos (en techo en ambos lados y junto a asiento longitudinal) y asideros flexibles.		
6.21	Sistema de calefacción independiente en modulo sanitario		
6.22	Sistema de extracción de aire centrífugo de gran caudal. Comando independiente en modulo sanitario.		
6.23	Equipo de aire acondicionado doble para cabina de conducción y modulo sanitario. Comandos independientes.		
6.24	Sistema de anclaje incubadora		
7	CIRCUITO AUXILIAR ELECTRICO		
7.1	Red eléctrica de 12 o 24 V C.C con inversor para red de 200 V, 50 Hz para la conexión de equipos electromédicos desde una red domiciliaria, protegida con interruptores automáticos termomagnéticos de 10 A cada uno		
7.2	Red eléctrica de 220 volts, instalada en compartimento sanitario, independiente aislada por ductos de distribución, protegida por automatico de 16 amperes, 3 enchufes hembras dobles. Inverso-cargador de corriente 2.000 w, para conexión equipos electromedicina al estar vehiculo en movimiento.		
7.3	Protección fusibles calibrados organizados en cajas independientes		
7.4	Polaridad negativa a la masa del vehiculo		
7.5	Aislación eléctrica con adecuados ductos de distribución que eviten la filtración de agua y el deterioro por rozamiento o inadecuada fijación. Con cables resistentes a la ignición		
7.6	Alternador: cuya capacidad permita cubrir las necesidades eléctricas requeridas		
7.7	Corta corriente general en tablero de conducción.		
7.8	Tablero de Comando Centralizado		
7.9	Batería auxiliar incorporada (Capacidad de autonomía de equipos en funcionamiento simultáneo de 1 hora)		
7.10	Batería auxiliar: Batería de 100 A. Libre de mantención con puente (interfaz), instalada con separador de carga y corta corriente. Sistema para arranque de emergencia y recarga inversor.		
7.11	Inversor de corriente de al menos 2000 watts para alimentación de la red. Debe permitir su uso con la ambulancia en movimiento.		
7.12	Extensión eléctrica de 20 mts de largo de cordón blindado de tres vias (incluyendo conexión a tierra), con enchufe macho estandar de 10 A en un extremo para conectarse a la red domiciliaria y otro hembra en el extremo opuesto para la conexión a la ambulancia. Este último debe ser de tipo industrial, estanco, con prensa cable y seguro para evitar desconexión accidental.		
8	EQUIPAMIENTO MEDICO ESTABLE		
8.1	Red de alimentación interna cubiculo de paciente		
8.2	Aspirador central: bomba de aspiración, red de mangueras internas para unir bomba y salida mural. Una red de manguera internas para unir bomba y salida mural. Frasco de aspiración plastico. Mangueras de silicona. Toma mural embutida. Regulador de vacío con encendido y apagado, regulación de 0 a 300 mmHg. Debe incluir bomba de aspiración portátil.		
8.3	Bomba de aspiración portátil, con batería autónoma y conexión a corriente eléctrica de 220 V (incluir canister)		
8.4	Sistema oxígeno central: red de oxígeno compuesta por línea de oxígeno de alta presión con regulador y dos puestos de toma conexión DISS, instalados en mueble medico. Incluye regulador, flujómetros de columna, humidificadores reutilizables, considera un cilindro de oxígeno de 6 mts3 fabricado en acero, válvula H. ubicado en forma horizontal el cual debe instalarse convenientemente anclado dentro de un comportamiento cerrado.		
8.5	Sistema de oxígeno portátil. Además debe incluir un sistema de traslado para el equipo tipo bolso que permita observar manómetro. Además, debe incluir dispositivo de enganche al vehiculo a la camilla.		
8.5.1	2 unidades de balón de oxígeno portátil con manómetro y flujómetro		
8.6	Camilla principal según especificaciones técnicas (pestaña "camilla Ambulancia")		
8.7	Camilla auxiliar plegable, plegable al ancho y largo, cinturones para asegurar al paciente y capacidad de carga 160 Kg.		
8.8	Arnés de sujeción pediátrica para camilla adaptable		
8.9	Kit de resucitación (tipo AMBU) autoclavables (con reservorio y mascarilla silicona). 1 Resucitador manual adulto y 1 resucitador manual pediátrico y 1 Resucitador manual neonatal		
8.11	Inmovilizadores: Dos sets de cuellos cervicales de trauma regulables ajustable a cuatro posiciones, fabricado en polietileno rígido, material aséptico y resistente (dos pediátricos, dos adultos). Kits de Férulas Inmovilizadoras Semi rígidas fabricadas en espuma de goma con mini celdas con cierre velcro. Incluyen brazo, medio brazo, mano y muñeca, pierna, media pierna, pie y tobillo (un juego adulto y uno pediátrico) y un juego de inmovilizadores laterales de cabeza (uno adulto, uno pediátrico).		
8.12	Chaleco de extricación adulto y pediátrico		
8.13	Kit de manejo hemorragia externa		
8.14	Kit atención de parto		
8.15	1 Tabla espinal adulto, traslucida a rayos X, con arnés tipo araña para asegurar al paciente, dimensiones mínimas de 182x40 cm, con una capacidad mínima de 180 Kg, lavable.		
8.16	1 Tabla espinal torácica, impermeable, para asepsia, cintas para asegurar al paciente, dimensiones mínimas 65x35 cm, lavable.		
8.17	1 Tabla espinal pediátrica, traslucida a rayos X, con arnés tipo araña para asegurar al paciente, dimensiones mínimas 137x35 cm, lavable.		
8.18	Frazadas, 2 sábanas o sábanillas para paciente adulto		
8.19	Frazada térmica eléctrica con temperatura regulable.		
8.20	Recipientes para desechos: Un recipiente fabricado con material inorgánico, lavable, desinfectable con tapa y soporte. (2 litros de capacidad)		
8.21	Elementos de protección para el personal (mascarillas, guantes y anteojos)		
8.22	Guantes de procedimientos		
8.23	Caja cortopunzante, anclada a cabina sanitaria.		
8.24	Riñón de acero inoxidable		
8.25	Pato urinario de plástico		
8.26	Dispensador de desinfectante para manos		
8.27	Linterna tipo cintillo (3)		
8.28	Linterna manual (3)		
8.29	Cascos de rescate tipo Petzl fluor,3 unidades		
8.30	Un fonendoscopio		
8.31	Cooler térmico		
8.32	Equipo de gestión de incidentes múltiples víctimas (conos reflectantes de tránsito, bandera roja, amarilla y verde, cinta de balizaje perimetral y tarjetas de triage)		
8.33	Un esfigmomanómetro manual y monitor multiparámetros de transporte (PANI, FC, FR, ideal saturometría) (norma militar vigente)		
8.34	Kit para el manejo de lesiones y heridas		
8.35	Kit de herramientas ligeras de rescate		
8.36	Saturómetro portátil		
8.37	Cánulas mayo de distintos tamaños (al menos 4)		
8.38	Un (01) DEA (Desfibrilador Externo Automático) con parches adultos o pediátricos y norma vigente 2010		
8.39	Sondas de aspiración de diferentes lúmenes		
8.40	Glucómetro portátil		

8.41	Manta de transferencia lateral		
8.42	Laringoscopio con doble mango y hojas de diferentes tamaños, rectas y curvas		
8.43	Nebulizador		
8.44	Dosificador de Volumen		
8.45	Maletín procedimiento multifunción		
8.46	Dispositivo para cortar cinturones de seguridad		
8.47	Tranceptor de radio móvil		
8.48	Tranceptor de radio portátil		
8.49	Sistema de alerta portátil		
9	EQUIPAMIENTO AVANZADO		
9.1	Equipamiento médico estable completo		
9.2	Maletín de primera respuesta, (1) maletín de vía aérea y (1) maletín de vía venosa		
10	ACCESORIOS VEHICULO		
10.1	Gata hidráulica y llave de ruedas		
10.2	3 cinturones de seguridad de 3 puntas en cabina de conducción		
10.3	1 neumático de repuesto ubicado en el vehículo (especificar lugar de almacenamiento)		
10.4	Radio AM/FM con reproductor de CD o similar		
10.5	Set de herramientas básicas originales del vehículo		
10.6	Juego de triángulos		
10.7	1 Dispensador de jabón líquido con carga		
10.8	Botiquín simple		
10.9	1 extintor incendio 2 kgs para cabina de conducción		
10.10	1 extintor incendio 4 kgs para modulo sanitario		
11	DOCUMENTOS		
11.1	Se debe entregar una copia impresa y digital del manual de usuario en Español de cada instrumento y/o equipo de esta especificación técnica.		
12	DEBE INCLUIR:		
12.1	Todo equipo, equipamiento o elemento exigido por la normativa NCh 2426, relevante para la presente licitación		
12.2	Planos Incluir planos y fotografías que permitan conocer claramente la distribución de muebles y equipos solicitados.		
12.3	Capacitación al conductor de la ambulancia.		
12.4	Sistema GPS con última versión de mapas		
12.5	Decoración institucional en ambos costados del vehículo en material autoadhesivo o similar.		
12.6	Mantenimiento preventivo para la Ambulancia 2 veces al año, durante el periodo de garantía. Y mantenimiento preventivo de vehículo a los 10.000 Km.		
12.7	Decoración interior de advertencia: Prohibido fumar, usar cinturón de seguridad, peligro		
12.8	Diagrama eléctrico del sistema eléctrico adicional. Equipamiento ambulancia.		
12.9	Incluir memoria de cálculo del sistema de alimentación y distribución eléctrico, además cálculo de secciones de cableado eléctrico.		
12.10	Documentación Permiso de circulación completo año 2016, vigente hasta 2017.		
12.11	Seguro obligatorio y revisión técnica		
12.12	Garantía Mínima del Vehículo por 12 meses		